

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2023-00072

Demandante: LUZ MARINA BECERRA QUINTERO

Demandado: FRANCISCO FABIAN ROBLES

Conforme a lo reglado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación personal de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

1- Se acompañe en debida forma los anexos ordenados por el **artículo 468 del Código General del Proceso**, específicamente el contemplado en el inciso segundo del **numeral 1º** relativo al certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecte, en un periodo de diez (10) años si fuere posible, si bien es cierto, el mencionado documento fue aportado con la demanda, del mismo no se pudo establecer que el demandado sea el propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-80757 y la vigencia del gravamen hipotecario, toda vez que a partir de segundo folio del mismo, está totalmente ilegible, en consecuencia, procédase a escanearse en debida forma el referido documento, así como la escritura No. 2389 del 29 de diciembre de 2020, como quiera que la misma también presenta deficiencias en el mismo sentido.

2- Adjunto a la Escritura Pública No. 2389 del 29 de diciembre de 2020, apórtese certificación de que se trata de primera copia y presta merito ejecutivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 31**

Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado
el día **28/JUNIO/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9fd5b3a745109eec64284902076a7902b8d796dd334cff011bc8565a617cd3**

Documento generado en 27/06/2023 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>